

Carlos Muñoz

Penante H.C.: Carlos Muñoz

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	Carolina R.A.
FECHA:	18 oct. 07.
HORA:	3:45 pm

Rdo: 471



## PROYECTO DE ACUERDO No. 030/2007

(Octubre 02 de 2007)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE ABRIL 2 DE 1998."**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, art. 315, las Leyes 136 de 1994, 101 de 1993 artículo 61 y siguientes y demás disposiciones concordantes:

### ACUERDA:

**ARTICULO 1o:** Refórmese y adiciónese el artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 010 de 1998, el cual quedará así:

**ARTICULO TERCERO: INTEGRACION:** El Consejo Municipal de Desarrollo rural quedará conformada por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Bienestar Social o su delegado
4. Dos (2) representantes del Concejo Municipal elegidos por el Concejo Municipal, que no sean Concejales
5. Un (1) representante del Banco Agrario o su delegado
6. Un representante del Comité Municipal de Cafeteros
7. Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal del área rural.
8. Un representante del sector turístico
9. Cinco (5) representantes de las comunidades rurales distribuidas equitativamente.
10. Un (1) representante de los gremios de la producción o el mercado de productos agropecuarios y minero, constituidos con presencia en el Municipio.
11. Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
12. Un representante de la UMATA o asistencia técnica agropecuaria o de las Secretaría a la cual esté inscrita.

1: 56  
17-10-07

2

**ARTICULO 2o:** El artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 010 de 1998, quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES:** Serán funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural las siguientes:

1. Participar en la elaboración y fomento de la política rural, lo mismo que en la discusión, diseño y actualización del Plan Agropecuario Municipal.
2. Participar activamente en la elaboración, discusión, trámite y ejecución del Plan de Desarrollo Rural Municipal, con su consiguiente programa de inversiones sociales y físicas.
3. Vigilar el manejo racional de los recursos naturales con el fin de mejorar cada día el producto de la tierra, aplicando acciones de desarrollo sostenible.
4. Ejercer la veeduría popular y hacer las recomendaciones pertinentes para que los proyectos de inversiones en las zonas rurales, con recursos propios del Municipio, con las transferencias del departamento, la Nación y con partidas de la Coofinanciación, se ajustan a criterios y normas legales establecidos, incluyendo el Plan de Desarrollo Rural Municipal.
5. Priorizar los proyectos que requieren Coofinanciación y fijar el orden de ejecución, según la magnitud e importancia de los mismos.
6. Conformar comités de trabajo para desarrollar tareas específicas.
7. Velar por la prevención de riesgos en la producción de alimentos que se generen bajo los parámetros de producción mas limpios.
8. Impulsar y orientar los programas del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en torno al crédito Agropecuario, la reforma agraria, la adecuación de tierras, el desarrollo rural integrado, la pesca, la reforestación, la transferencia de la tecnología, la vigilancia y sanidad agropecuaria, el mercadeo agropecuario, la capacitación para el trabajo, el fomento al ecoturismo, empleo y el ingreso rural.
9. Fomentar la protección de la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera Municipal.
10. Incentivar la inversión de la protección del medio ambiente, mediante recomendaciones y formulación de proyectos y planes ambientales.
11. Servir de espacio para la concertación entre el estado y la comunidad rural.

12. Promover la organización y participación de las comunidades rurales en torno al Consejo Municipal de Desarrollo rural.
13. Promover el desarrollo de formas asociativas alrededor de la producción, la transformación básica primaria y la comercialización de bienes agropecuarios originales en el Municipio.
14. Las demás que asigne la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.

**ARTICULO 3o:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el Municipio de Bello a los 02 Días del mes de octubre de 2007.

Proyecto presentado por

  
**OLGA LUCÍA SUAREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural fueron creados por Ley 101 del 93, Ley Agraria 160 del 94, Ley 607 de 2000. Decreto 1300 de 23003, como un escenario de participación ciudadana comunitaria, para que las autoridades locales y las comunidades puedan concertar la planeación en torno al desarrollo rural de los Municipio Colombianos.

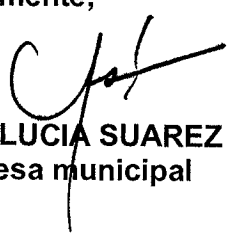
Nuestros Consejos Municipales de Desarrollo Rural fue creado mediante Acuerdo Municipal 010 de abril 2 de 1998 y a la fecha han surgido a la luz pública instituciones representativas de orden ciudadano, a raíz de la Constitución de 1991 como lo son las Juntas Administradoras Locales, que no existen para la época en que nació la vida Jurídica los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, por lo que se debe de actualizar el articulado incluyendo esta institución democrática y participativa de gran capacidad de decisión en el orden municipal, y modificaciones que actualizan el nombre de la conocida Caja Agraria por la del Banco Agrario por reforma institucional que se hiciera del mismo.

Lo mismo que consideramos importante por la capacidad de decisión, aporte y apoyo económico le brindan al consejo Municipal de Desarrollo Rural que no se le debe sustraer al Secretario de Planeación de la capacidad de voto, es necesario e importante para impulsar proyectos y programas productivos que tenga voz y voto al interior del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, en este orden de ideas es procedente hacer extensivo al Item 10 del Artículo cuarto las funciones referentes a los planes de Manejo ambientales.

Todo lo anterior para que los ciudadanos en armonía con los representantes de los gremios, las instituciones y la alcaldía decidan sobre la orientación, aplicación. y priorización de los recursos de inversión pública nacional, Departamental y Municipal, debatir los problemas sociales, políticos, económicos y concertar con el gobierno municipal y las demás instituciones del estado las soluciones y los proyectos que promueven el desarrollo rural, la organización social y la convivencia ciudadana.

Una delas ventajas a nivel competitivo del Municipio de Bello como centralidad norte en el ordenamiento territorial y posicionamiento de la zona rural, como polo de desarrollo socioeconómico y ambiental en materia turística y agropecuaria adicional en el numeral 8 del artículo cuarto el ecoturismo.

Atentamente,



**OLGA LUCIA SUAREZ MIRA**  
Alcaldesa municipal



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esta Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE ABRIL 2 DE 1998", con fundamento en lo siguiente.

Los Concejos Municipales de Desarrollo Rural fueron creados mediante la Ley 101 de 1993, y regulados posteriormente por la Ley 160 de 1994 (Ley Agraria), Ley 607 de 2000 y la Ley 1152 de 2007. Fueron concebidos como un escenario de participación ciudadana comunitaria, en el que las autoridades locales y las comunidades rurales pudieran concertar la planeación entorno al desarrollo rural de los Municipios Colombianos.

El Concejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Bello fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de abril de 1998, pero las nuevas circunstancias socio-económicas del momento hacen necesario efectuar algunos cambios en su conformación y asuntos sometidos a su dirección y control.

Dada la fuerte ingerencia del Estado en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos sus asociados, en especial de la población rural que durante décadas ha soportado unas difíciles condiciones de vida, se hace necesario dotar al Municipio de herramientas más efectivas para intervenir en este.

La Secretaría de Planeación es la encargada de establecer las políticas que han de orientar el desarrollo de nuestro Municipio, lo que la obliga a conocer la realidad de cada una de las zonas de nuestra jurisdicción, bien sean rurales o urbanas.

Este conocimiento, sumado a la función orientadora que se delegó en esta dependencia, hacen necesario que su máximo representante, el Secretario de Planeación, pueda hacer parte efectiva de las decisiones que se toman en los comités que deciden el futuro del Municipio de Bello, especialmente en las zonas rurales donde se hacen necesarias medidas de alto impacto para afrontar los problemas que allí se presentan, partiendo de la base del desarrollo sostenible, logro que sólo será posible obtener como resultado de políticas claras y duraderas de planeación.



Lo anterior hace referencia a otro aspecto fundamental que se pretende modificar con la aprobación del presente proyecto de acuerdo, y es llevar la planeación como instrumento de control al medio ambiente, dotando al mismo Secretario de funciones referentes a los planes de manejo ambiental.

Como consecuencia de una toma de conciencia generalizada en cuanto al mejoramiento de las condiciones de vida en coexistencia amigable con todo nuestro entorno, el mundo entero se está tornando alrededor de los asuntos ambientales.

El Municipio de Bello, como una entidad pública comprometida con brindar y garantizar un excelente nivel de vida a su comunidad, quiere dotar de medios de control y herramientas efectivas de participación a sus funcionarios, para que puedan trabajar día a día de manera efectiva en los logros antes descritos.

Por eso recurro a ustedes, Honorables Concejales, para que juntos contribuyamos al fortalecimiento de las instituciones representativas de la sociedad a nivel rural, en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Atentamente,

**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal de Bello

*Carlos Muñoz*  
 Ponente H.C.: *Carlos Muñoz*

CONCEJO DE BELLO  
 RECIBIDO POR: *Carolina R.A.*  
 HA: *18 oct. 07.*  
 A: *3:45 Pm*  
*Acuerdo # 030/2007*  
*Adv. 25/10/07*  
 Rdo: 471

#030<sup>505</sup>  
**Bello**  
**NUEVO**  
*para tod@s*  
 Alcaldía de Bello

**PROYECTO DE ACUERDO No. 030/2007**

(Octubre 02 de 2007)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE ABRIL 2 DE 1998."**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, art. 31 y las Leyes 136 de 1994, 101 de 1993 y disposiciones concordantes, artículo 61 y siguientes y demás

*A. Pausa*  
*M. de*  
*Ramiro*  
*Chelito*

**RESOLUCION:**

**ARTICULO 1o:** Refórmese y adiciónese el artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 010 de 1998, el cual quedará así:

**ARTICULO TERCERO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Comunal quedará conformada por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Bienestar Social o su delegado
4. Dos (2) representantes elegidos por el Concejo Municipal, que no sean Concejales
5. Un (1) representante del Banco Agrario o su delegado
6. Un representante del Comité Municipal de Cafeteros
7. Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal del área rural.
8. Un representante del sector turístico
9. Cinco (5) representantes de las comunidades rurales distribuidos equitativamente.
10. Un (1) representante de los gremios de la producción o mercado de productos agropecuarios, minero, constituidos con presencia en el municipio.
11. Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
12. Un representante de la UMATA o asistencia técnica agropecuaria o de las Secretarías a la cual esté inscrito.

1:56  
 17-10-07 2

**ARTICULO 2o:** El artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 010 de 1998, quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO - FUNCIONES:** Serán funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural las siguientes:

1. Participar en la elaboración y fomento de la política rural, lo mismo que en la discusión, diseño y actualización del Plan Agropecuario Municipal.
2. Participar activamente en la elaboración, discusión, trámite y ejecución del Plan de Desarrollo Rural Municipal, con su consiguiente programa de inversiones sociales y físicas.
3. Vigilar el manejo racional de los recursos naturales con el fin de mejorar cada día el producto de la tierra, aplicar acciones de desarrollo sostenible.
4. Ejercer la mediería popular y hacer las recomendaciones pertinentes para que los proyectos de inversiones en las zonas rurales, con recursos propios del Municipio, con las transferencias del departamento, la Nación y con partidas de Coofinanciación, se ajustan a criterios y normas legales establecidos, incluyendo el Plan de Desarrollo Rural Municipal.
5. Priorizar los proyectos que requieren Coofinanciación y fijar el orden de ejecución, según la magnitud e importancia de los mismos.
6. Conformar comités de trabajo para desarrollar tareas específicas.
7. Velar por la prevención de riesgos en la producción de alimentos que se generen bajo los parámetros de producción más limpios.
8. Impulsar y controlar los programas del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en torno al crédito Agropecuario, la reforma agraria, la adecuación de tierras, el desarrollo rural integrado, la pesca, la prestación, la transferencia de la tecnología, la vigilancia y sanidad agropecuaria, el mercadeo agropecuario, la capacitación para el trabajo, el fomento al ecoturismo, empleo y el ingreso rural.
9. Fomentar la protección de la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera Municipal.
10. Incentivar la conservación de la protección del medio ambiente, mediante recomendaciones y formulación de proyectos y planes ambientales.
11. Servir de eslabón para la concertación entre el estado y la comunidad rural.



- 12. Promover organización y participación de las comunidades rurales en torno al Consejo Municipal rural.
- 13. Promover desarrollo de formas asociativas alrededor de la producción, la transformación básica primaria y la comercialización de bienes agropecuarios originales en el Municipio.
- 14. Las demás que asigne la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.

**ARTICULO 3o:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el Municipio de Bello a los ~~02~~<sup>25</sup> días del mes de octubre de 2007.  
*Storuba*

Proyectado presentado p

  
**OLGA PATRICIA SUAREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural fueron creados por Ley 101 del 93, Ley Agraria 160 del 94, Ley 107 de 2000. Decreto 1300 de 23003, como un escenario de participación ciudadana comunitaria, para que las autoridades locales y las comunidades puedan concertar la planeación en torno al desarrollo rural de los Municipio Colombianos.

Nuestros Consejos Municipales de Desarrollo Rural fue creado mediante Acuerdo Municipal 010 de abril de 1998 y a la fecha han surgido a la luz pública instituciones representativas del orden ciudadano, a raíz de la Constitución de 1991 como lo son las Juntas Administradoras Locales, que no existen para la época en que nació la vida jurídica los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, por lo que se debe de realizar el articulado incluyendo esta institución democrática y participativa de su capacidad de decisión en el orden municipal, y modificaciones que actualizan el nombre de la conocida Caja Agraria por la del Banco Agrario por reforma institucional que se hiciera del mismo.

Lo mismo que consideramos importante por la capacidad de decisión, aporte y apoyo económico le brindan al Consejo Municipal de Desarrollo Rural que no se le debe sustraer al Secretario de Planeación de la capacidad de voto, es necesario e importante para impulsar proyectos y programas productivos que tenga voz y voto al interior del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, en este orden de ideas es procedente tener extensivo al Item 10 del Artículo cuarto las funciones referentes a los planes de Manejo ambientales.

Todo lo anterior para que los ciudadanos en armonía con los representantes de los gremios, las instituciones de la alcaldía decidan sobre la orientación, aplicación, y priorización de los recursos de inversión pública nacional, Departamental y Municipal, debatir los problemas sociales, políticos, económicos y concertar con el gobierno municipal y las demás instituciones del estado las soluciones y los proyectos que promueven el desarrollo rural, la organización social y la convivencia ciudadana.

Una de las ventajas a nivel comunitario del Municipio de Bello como centralidad norte en el ordenamiento territorial y posicionamiento de la zona rural, como polo de desarrollo socioeconómico y ambiental en materia turística y agropecuaria adicional en el numeral 8 del artículo cuarto el ecoturismo.

Atentamente,

OLGA LUCÍA SUAREZ MIRA  
Alcaldesa municipal

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Presento a consideración de esta Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo "PO ADICIONA EL ACUERDO 1998", con fundamento

de esta Corporación Edilicia el MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y MUNICIPAL No. 010 DE ABRIL 2 DE o siguiente.

Los Concejos Municipales fueron creados mediante la Ley 101 de 1993, y regulados posteriormente por la Ley 160 de 1994 (Ley Agraria), Ley 607 de 2000 y la Ley 1152 de 2007. Fueron concebidos como un escenario de participación ciudadana comunitaria, en el que las autoridades locales y las comunidades rurales pudieran concertar la planeación entorno al desarrollo rural de los Municipios Colombianos.

El Desarrollo Rural fueron creados y regulados posteriormente por la Ley Agraria), Ley 607 de 2000 y la Ley 1152 de 2007. Fueron concebidos como un escenario de participación ciudadana comunitaria, en el que las autoridades locales y las comunidades rurales pudieran concertar la planeación entorno al desarrollo rural de los Municipios Colombianos.

El Concejo Municipal de Bello fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de abril de 1998, pero las nuevas circunstancias socio-económicas del momento hacen necesaria efectuar algunos cambios en su conformación y asuntos sometidos a su dirección y control.

El Desarrollo Rural del Municipio de Bello fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de abril de 1998, pero las nuevas circunstancias socio-económicas del momento hacen necesaria efectuar algunos cambios en su conformación y asuntos sometidos a su dirección y control.

Dada la fuerte ingerencia del Estado en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos sus asociados, en especial de la población rural que ante décadas ha soportado unas difíciles condiciones de vida, se hace necesario dotar al Municipio de herramientas más efectivas para intervenir en este.

El Estado en el mejoramiento de todos sus asociados, en especial de la población rural que ante décadas ha soportado unas difíciles condiciones de vida, se hace necesario dotar al Municipio de herramientas más efectivas para intervenir en este.

La Secretaría de Planeación es la encargada de establecer las políticas que han de garantizar el desarrollo de nuestro Municipio, lo que la obliga a conocer la realidad de cada una de las zonas de nuestra jurisdicción, bien sean rurales o urbanas.

La Secretaría de Planeación es la encargada de establecer las políticas que han de garantizar el desarrollo de nuestro Municipio, lo que la obliga a conocer la realidad de cada una de las zonas de nuestra jurisdicción, bien sean rurales o urbanas.

Este conocimiento, sumado a la función orientadora que se delegó en esta dependencia hacen necesario que su máximo representante, el Secretario de Planeación, pueda hacer parte efectiva de las decisiones que se toman en los comités que deciden el futuro del Municipio de Bello, especialmente en las zonas rurales donde se requieren necesarias medidas de alto impacto para afrontar los problemas que allí se presentan, partiendo de la base del desarrollo sostenible, logro que sólo será posible obtener con el resultado de políticas claras y duraderas de planeación.

Este conocimiento, sumado a la función orientadora que se delegó en esta dependencia hacen necesario que su máximo representante, el Secretario de Planeación, pueda hacer parte efectiva de las decisiones que se toman en los comités que deciden el futuro del Municipio de Bello, especialmente en las zonas rurales donde se requieren necesarias medidas de alto impacto para afrontar los problemas que allí se presentan, partiendo de la base del desarrollo sostenible, logro que sólo será posible obtener con el resultado de políticas claras y duraderas de planeación.



Lo anterior hace referencia a otro aspecto fundamental que se pretende modificar con la aprobación del presente proyecto de acuerdo, y es llevar la planeación como instrumento de control al medio ambiente, dotando al mismo Secretario de funciones referentes a los planes de manejo ambiental.

o otro aspecto fundamental con la aprobación del acuerdo, y es llevar la planeación como medio ambiente, dotando al mismo Secretario de funciones referentes a los planes de manejo ambiental.

Como consecuencia de una toma de conciencia generalizada en cuanto al mejoramiento de las condiciones de vida en coexistencia amigable con todo nuestro entorno, el mundo entero se está tornando al

toma de conciencia generalizada de las condiciones de vida en todo nuestro entorno, el mundo entero se está tornando al

El Municipio de Bello, como una entidad pública comprometida con brindar y garantizar un excelente nivel de vida a su comunidad, quiere dotar de medios de control y herramientas efectivas de participación a sus funcionarios, para que puedan trabajar día a día de manera efectiva en los logros antes descritos.

na entidad pública comprometida con brindar y garantizar un excelente nivel de vida a su comunidad, quiere dotar de medios de control y herramientas efectivas de participación a sus funcionarios, para que puedan trabajar día a día de manera efectiva en los logros antes descritos.

Por eso recurro a ustedes honorables Concejales, para que juntos contribuyamos al fortalecimiento de las instituciones representativas de la sociedad a nivel rural, en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

honorables Concejales, para que juntos contribuyamos al fortalecimiento de las instituciones representativas de la sociedad a nivel rural, en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Atentamente,

**OLGA LUCÍA SUÁREZ MI**  
Alcaldesa Municipal de Bello

Bello, noviembre 19 de 2007

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día sábado 17 de noviembre del presente, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo N 030 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL N 010 DE ABRIL 2 DE 1998.

El proyecto de acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La comisión espera que este proyecto de acuerdo sea acogido en su segundo debate.

Asistentes

- CARLOS MUÑOZ LOPEZ PRESIDENTE
- JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
- NICOLAS ALZATE MAYA
- JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO
- LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
- HUGO BUILES CUARTAS
- NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
- LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
- CARLOS ALVAREZ CORREA
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

CARMEN MARTINEZ B  
Secretaria Comisión